

La apertura de pliegos tendrá lugar en el patio de cristales de la primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización del plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate, por la presidencia de la Mesa, al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—5.908.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Olot por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de restauración y decoración del Teatro Principal de esta ciudad.*

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 18 de octubre de 1962, se convoca subasta para la contratación de las obras de restauración y decoración del Teatro Principal de esta ciudad.

En pago de los gastos inherentes a tal mejora, el Ayuntamiento cede al futuro contratista, sin pago de merced alguna, la explotación del negocio de espectáculos a exhibir en dicho Teatro, por durante el plazo máximo de once años.

El tipo de licitación se establece, pues, en once años, y las mejoras respecto al mismo versarán sobre el menor tiempo de explotación del negocio cedido, verificándose la adjudicación definitiva a favor del proponente que ofrezca plazo más breve.

Las obras se realizarán en un plazo de cuatro meses, a partir del día 15 del próximo año 1963, debiendo concluir por lo tanto antes del día 14 de agosto de dicho año.

La explotación del referido local se iniciará el día 1 de mayo de 1965, y a partir de esta fecha empezará a contarse el plazo por el que se otorgue el remate.

El pliego de condiciones, en unión de la documentación correspondiente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La garantía provisional será de diecinueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos.

La garantía definitiva, de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

*Modelo de proposición*

Don ..... mayor de edad, natural de ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ..... provisto del documento nacional de identidad número ..... actuando en nombre propio (o bien indicar la representación que ostente), enterado de la subasta para contratar la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de restauración y decoración del Teatro Principal de la Muy Leal Ciudad de Olot», así como del pliego de condiciones técnicas, administrativas y complementarias por las que se regirá dicha subasta, manifiesta que lo acepta en absoluto y se compromete a ejecutar tales obras con sujeción a las referidas condiciones, aceptando en pago de ellas beneficiarse de la explotación del mencionado Teatro por un plazo de ..... años (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deben entregarse en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para optar a la subasta para contratar la ejecución del proyecto de restauración y decoración del Teatro Principal de Olot», acompañando una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de contratación vigente.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los veintimú habiles siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

No se precisa para la validez del contrato autorización superior alguna.

Contra el pliego de condiciones no se ha formulado ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olot, 27 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—9.194.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Oza (Pontevedra) por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la parroquia de Loureza, de este término, según proyecto tipo del Ministerio de Educación Nacional ERN-6 y VMN-6.*

1.ª La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte también hábiles, a contar del inmediato al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», y, en su caso, del «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Las obras subastadas se adjudicarán a la proposición más ventajosa entre las que admitan las condiciones, y si hubiere dos o más iguales se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana durante quince minutos. De persistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

3.ª El tipo de proposición será de quinientas tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (pesetas 503.545,80), a la baja, sujetándose las proposiciones al modelo inserto al final del presente pliego.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos, en pliego lacrado y cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestro en la parroquia de Loureza, tipos ERN-6 y VMN-6» del Ministerio de Educación Nacional.

Dichas proposiciones, acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo juramento no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente. En este último caso habrá de adjuntar poder, que será bastantado por Letrado competente; las referidas proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición segunda.

5.ª La adjudicación provisional se hará en el mismo acto de la subasta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue el Presidente de la Mesa. Estará presente en el acto, del cual dará fe, el Secretario general de la Corporación.

6.ª Será requisito imprescindible para tomar parte en la subasta el haber consignado previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 10.070,92 pesetas, a que asciende el 2 por 100 del presupuesto de la obra.

7.ª El adjudicatario prestará, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de 20.141,82 pesetas, importe del 4 por 100 de la adjudicación, y presentará la Carta de Pago acreditativa de haberlo realizado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, al notificarle el acuerdo de adjudicación definitiva.

8.ª La subasta se desarrollará con arreglo a las normas establecidas en los artículos 33 al 35 del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.ª El plazo para la ejecución de la obra será de diez meses contados a partir de la fecha de la correspondiente escritura pública de adjudicación.

10. La Depositaria Municipal verificará el pago de las obras mediante certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales serán expedidas por el Técnico Director con relación al trabajo realizado el mes anterior. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata o sea, aplicando a este presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

11. No podrá solicitar el contratista indemnización ni alteración del precio de la contrata, excepto por alguna de las causas a que alude el artículo 37 del citado Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953. Vendrá, además, obligado al cumplimiento de cuanto establecen las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

12. Los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes serán los que se deriven de los pliegos de condiciones facultativas y económicas de la contrata, del presente, de con-